



ny maguer fagan manda  
non deue ualer. Mas si en al  
guna ora ouiere sanidad. lo  
que fiziere en aquel tiepo de  
sus cosas: deue ser estableca  
do. **El rey don flauio rescasi  
undo. De las mandas de los  
muertos: como deuen ser  
escritas e firmadas. ij.**

**S**i algun ome fizere ma  
da de sus cosas por escry  
to: e fuere confirmado de la  
mano que lo fizo. e de las re  
stimoias: o del uno de los. o  
de las restimoias. o de aql que  
la fizere. o si aql que fizere la ma  
da no sabe escrivir por su  
mano. ediere o de que escruua  
por el. o q lo senale el escryp  
to. o si algun o de fizere su ma  
da ante testigos sin escryp  
to. cada una destas quatro  
maneras de fazer manda de  
ue ualer. Mas esto deuenos  
entender que la manda que es hecha  
segund la primera manera.  
e segund la segunda manera.  
Quando aql cuya es la manda

la confirma por su mano.  
o los testigos. o cada uno de  
los por si fasta .xj. meses que sea  
la manda demostrada al obi  
spo. segund como dize otra  
ley. E si por uentura abmier  
e el que fizere la manda la sen  
nalo de su senal los que son me  
ridos por testimonios en aql  
escryto: deuen iurar que aquel  
cuya era la manda fizio aqla  
senal. E la manda que es hecha  
en la tercera manera de sus  
dicha quando aquel que fizere  
la manda iuraga a otro que  
escruua por el. o q lo senale.  
Esta manda estote deue ser fir  
me si fuere mostrada ante  
obispo fasta .xj. meses. E si a  
aquel que son meritos por testi  
monios en la manda. e aquel  
que fue rogado que la escruuiese  
iurare ante el obispo que en aql  
la manda no a nengun enga  
no. si non que es ante el obispo  
ta como mando aql cuya  
es. E despues que iurare que  
cuya era la manda los rogo que

si el es  
cuyto

